2021



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Manual de la Unidad de Atención y Decisión Temprana sin Detenido

Fecha de aprobación:

20 de mayo de 2021

Fecha de vigencia:

1 de junio de 2021.

Ejemplar:

INDICE

INTRODUCCION	2
OBJETIVO DEL MANUAL	3
Objetivos Específicos	3
MARCO JURIDICO	3
CATALOGO DE SIGLAS	3
DISEÑO Y PROCEDIMIENTOS	4
Propósito	4
Alcance	4
Políticas y Normas de Operación	4
Estructura Orgánica	5
Descripción de Funciones	6
Desarrollo de Actividades	6
ANEXOS	10
Anexo I- Protocolo de Explicación del proceso para la orientación, denuncias, querellas o Infor	mes
Policiales Homologados	10
Anexo II- Impedimento para la toma de denuncia	
Anexo III- Actuaciones iniciales del Ministerio Público	13
Anexo IV- Fuentes de la Denuncia	14
Anexo V- Protocolo de Denuncia o entrevista a la Víctima	
Anexo VI- Protocolo de Entrevista y Denuncia de Delito Sexuales	
Anexo VII- Protocolo de Entrevista y Denuncia a Menores de Edad	
Anexo VIII- Media Filiación del Imputado	19
Anexo IX- Protocolo de Cadena de Custodia y Proceso de Remisión a Bienes Asegurados	
Anexo X- Diligencias Transversales	
Anexo XI- Diligencias Urgentes	
Anexo XII- Protocolo de Entrevista a Testigos	24
Anexo XIII- Criterios de Imputado conocido y desconocido	
Anexo XIV- Lineamientos de Acuerdos Reparatorios	26
Anexo XV- Recepción de Informes Policiales Homologados o Parte Croquis	
Anexo XVI- Notificación a Defensor Público o Privado	
Anexo XVII- Mecánica de comunicación a la Unidad de Investigación y Litigación	29
Anexo XVIII- Búsqueda de Antecedentes	30
Anexo XIX- Explicación de los Servicios que brinda el Asesor Victimológico	31



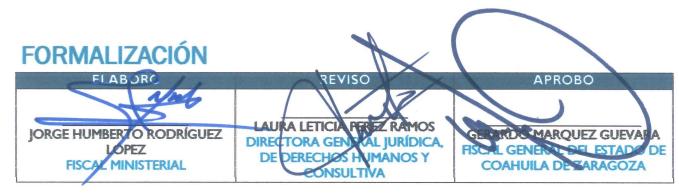
INTRODUCCION

La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza constantemente busca nuevas formas de optimización de sus recursos para responder a los retos que se le presentan en la persecución de los delitos y la procuración de justicia. Por esta razón, nuestra institución continúa en una transformación donde la reorganización y la búsqueda de procedimientos eficaces para las labores de investigación es la prioridad; en virtud de ello implementó un Modelo de Gestión y Valoración de Casos.

Partiendo de un punto de referencia que es la implementación de un Modelo de Gestión y Valoración Estratégica de Casos o como es conocido Modelo de los 3 Pisos; que tiene como base, premisas o elementos previamente determinados para un mejor desempeño de los operadores mediante una planeación integral que homologa criterios para la persecución e investigación de los delitos, lo que permite medir el progreso y evolución de los procedimientos, consiguiendo índices de calidad, productividad y excelencia de los métodos utilizados.

En consecuencia, surge la Unidad de Atención y Decisión Temprana (UADT) que en el Modelo de Gestión y Valoración de Casos es la unidad que pertenece al Primer piso, área que es la encargada de recibir todos los asuntos que ingresan a la Fiscalía General del Estado. Una vez recibidos los asuntos, realiza la clasificación conforme al Modelo de Valoración de Casos para su debida canalización a la Unidad correspondiente, o bien al Órgano encargado de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, y en su caso, dictar la resolución temprana que corresponda, como, por ejemplo, los acuerdos de abstención de la investigación (por no existir delito), decretar el archivo temporal o algún criterio de oportunidad.

Por consiguiente, el tener un área específica encargada del ingreso de los casos a la institución permite tener un mejor sistema de control y clasificación de los mismos, por lo que es indispensable planificar y delimitar las funciones de los operadores, es por esto que se crea el presente Manual de la Unidad de Atención y Decisión Temprana indicando los procesos de remisión y canalización que deben ser tomados como base para el desempeño de sus labores.





OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual es una herramienta que se tomará como base para influir sobre los operadores de la Unidad de Atención y Decisión Temprana sin Detenido, homologando criterios para el apoyo en el desarrollo de sus labores, definiendo orden, tiempo, reglas o políticas y responsabilidades.

Objetivos Específicos

- Diseñar la estructura orgánica, además de los procesos para la Unidad de Atención y Decisión Temprana sin Detenido adecuándolos a las necesidades y practicidad de cada una de las 07 Delegaciones Regionales de la Fiscalía General del Estado.
- 2. Establecer procedimientos, actividades y responsables de las funciones que son delegadas a cada operador designado a la Unidad, con la finalidad que el servicio que preste sea de calidad y buscando la mejora continua.
- 3. Delimitación de forma clara y explícita de los lineamientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos y actividades de la Unidad.

Consecuentemente, al realizar el apego y la correcta aplicación del presente manual por parte de los operadores, apoyaran a la consolidación, sostenibilidad y actualización del Modelo de Gestión y Valoración de Casos.

MARCO JURIDICO

La legislación aplicable para el Manual de la Unidad de Atención y Decisión Temprana sin detenido es:

Instrumento normativo	Última Reforma
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11-03-2021
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	02-10-2020
Código Nacional de Procedimientos Penales	22-01-2020
Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza	23-02-2021
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes	01-12-2020
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	29-12-2014
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza	29-09-2020



CATÁLOGO DE SIGLAS

Para efectos del presente proyecto, se entenderá por:

- UI: Unidad de Investigación y Litigación
- UADT: Unidad de Atención y Decisión Temprana
- UID: Unidad de Imputado Desconocido
- UTMC: Unidad de Tramitación Masiva de Casos
- MASC: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales
- CPECZ: Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza
- LGV: Ley General de Víctimas
- AR: Acuerdo Reparatorio

DISEÑO Y PROCEDIMIENTOS

Propósito

Definir, dar seguimiento y evaluar las actividades de los operadores de la Unidad de Atención y Decisión Temprana, detallando de forma precisa, clara y sencilla cada una de las acciones que debe realizar, con el propósito de evitar la variabilidad o alteración del proceso, así como obtener las áreas de oportunidad por trabajar.

Alcance

Personal Institucional:

El manual es aplicable a los Servidores Públicos designados por la Fiscalía General del Estado a la Unidad de Atención y Decisión Temprana, con la atribuciones que se le confieren dentro de este por parte de la Institución, actuaciones que preservaran la legalidad y garantizaran la de la investigación de los delitos, canalizando de forma eficiente los asuntos al área correspondiente o resolviendo la carpeta de investigación en ciertos tipos de determinaciones.

Usuarios del Servicio de la Institución:

La población que utiliza los servicios de procuración, administración o impartición de justicia, funciones de las cuales forma parte y proporciona la Fiscalía.

Políticas y Normas de Operación

Para la óptima operación, consolidación y sostenibilidad del Modelo, la Unidad de Atención y Decisión Temprana debe seguir las siguientes bases:

• La Unidad debe ser la única en recibir los asuntos que son puestos al conocimiento de la Institución por comparecencia, escrito y parte informativo, mediante los cuales informan sobre la posible comisión de un delito y sin tener a una persona detenida.



- El operador encargado de la recepción de las denuncias, querellas o Informes Policiales Homologados tiene que ser un Agente del Ministerio Público adscrito a esta Unidad.
- El Agente del Ministerio Público, tendrá la facultad de dictar resoluciones limitadas al Archivo Temporal, Hecho Atípico, Criterios de Oportunidad y Facultades de Abstenerse de Investigar.
- Los operadores deben utilizar como herramienta el Modelo de Gestión y Valoración de Casos para realizar la correcta clasificación y canalización del hecho posiblemente delictivo.
- El Agente del Ministerio Público deberá realizar una resolución o la canalización a la Unidad correspondiente en un periodo máximo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la noticia criminal.

Estructura Orgánica





Descripción de Funciones

Área	Funciones
Auxiliares Administrativos	 Recepción y registro de los ciudadanos. Brindar información al denunciante/víctima acerca del trámite que desea realizar Entrega del formato de derechos a la víctima Canalizar al ciudadano con el Agente del Ministerio Público de Atención Temprana para su atención Registro de las personas que acuden a la UADT Apoyo en funciones administrativas de la UADT
Agentes de Investigación Criminal	 Realizar las notificaciones. Elaborar la ruta para entrega de notificaciones Entregar notificaciones Razonar la entrega de las notificaciones Entregar solicitudes de información y oficios. Acudir a las dependencias, empresas y/o lugares, para entregar y recibir documentos
Agente del Ministerio Público de Atención y Decisión Temprana	 Recibir las denuncias o querellas Resolver de forma temprana aquellos casos que el protocolo de atención, remisión y resolución de casos conforme a su valoración, le permita Remitir a la UID los asuntos en lo que se dicta el archivo temporal por no individualizar al imputado Remitir de forma inmediata los casos que sean para la Unidad de Investigación. Remitir a la UTMC los casos que sean de su competencia Remitir al órgano MASC los asuntos en los que procedan los acuerdos reparatorios. Dictar criterio de oportunidad.

Desarrollo de las Actividades

Responsable	Paso	Funciones
Auxiliar Administrativo	1	Recibe a los ciudadanos que acuden a solicitar los servicios de la UADT.
Auxiliar Administrativo	2	Registra en el sistema de atención y entrega hoja con los derechos de la víctima u ofendido, en el caso de que la persona venga remitida del asesor victimológico se registrará como caso urgente.
Auxiliar Administrativo	3	El asistente remite a la persona para que sea atendida por el Agente del Ministerio Publico de la Unidad de Atención y Decisión Temprana.
Agente del Ministerio Público	4	Recibe al ciudadano y se presenta, esto con la finalidad de que los ciudadanos conozcan a los operadores que los atienden.

Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	5	Efectúa una entrevista a la persona para verificar datos y detectar la razón por la que acude, procede a explicar el proceso penal que está por comenzar. Esta entrevista debe de ser completamente dirigida por el Ministerio Público, quien será el que realice las preguntas necesarias para detectar el conflicto y acotar la entrevista de la persona en caso de que se esté desviando del tema principal. Esta entrevista, deberá de durar máximo 15 minutos (aun así, se trate de delitos como violencia familiar, ya que en la denuncia se podrá extender el tiempo)
Agente del Ministerio Público	6	¿Se requiere intervención de personal especializado en atención a víctimas?
Agente del Ministerio Público	7	Sí requiere intervención , (durante la intervención con la víctima determina si existe algún impedimento para llevar a cabo la Entrevista, se remite con el Asesor Victimológico).
Agente del Ministerio Público	8	No requiere intervención, ¿Existe delito?
Agente del Ministerio Público	9	No existe delito, ¿Es un extravío?
Agente del Ministerio Público	10	Sí es un extravío, Elabora acta por extravío de documentos u objetos No es un extravío, ¿El ciudadano insiste que le tomen la denuncia?
Agente del Ministerio Público	11	No es un extravío, ¿El ciudadano insiste que le tomen la denuncia?
Agente del Ministerio Público	12	Sí insiste , (Cuando no existe delito, pero el ciudadano insista en la toma de la denuncia, el Agente del Ministerio Público recibe la denuncia o querella)
Agente del Ministerio Público	13	No insiste, (en caso de no existir delito, siempre y cuando la víctima acepte que su conflicto no es competencia de la Fiscalía, hará la canalización a la instancia correspondiente, en donde deberá incluir el nombre de la persona que lo atenderá, dirección y teléfono de la institución objeto de canalización)
Agente del Ministerio Público	14	Dicta la facultad de abstenerse de investigar y notifica en ese momento al ciudadano.
Agente del Ministerio Público	15	Sí es delito , ¿Es delito de Oficio o Querella?
Agente del Ministerio Público	16	Delito de Oficio Se recibe Denuncia o Informe Policial Homologado
Agente del Ministerio Público	17	Delito de Querella
Agente del Ministerio Público	18	¿Se presenta o esta localiza a la víctima?
Agente del Ministerio Público	19	Si está presente, (La víctima manifieste su interés en la persecución penal, se realiza la recepción de la querella)

Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	20	No está presente, (Gira oficio de investigación para localizar a la víctima; Plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la noticia criminal)
Agente del Ministerio Público	21	No se presenta la víctima o siendo localizada no manifiesta su interés en la persecución penal, ni en el asunto en cuestión, el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención y Decisión Temprana dicta criterio de oportunidad o Facultad de Abstenerse de investigar
Agente del Ministerio Público	22	Archiva la carpeta definitivamente
Agente del Ministerio Público	23	Es localizada la Víctima y manifiesta interés en la persecución penal; se realiza la recepción de la querella
Agente del Ministerio Público	24	Se realiza la lectura de derechos a la víctima, inmediatamente después se realizan las diligencias urgentes según corresponda.
Agente del Ministerio Público	25	Realiza las diligencias urgentes que considere apropiadas para integrar la carpeta de investigación. Las cuales deberá realizar dentro de un periodo máximo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la denuncia o querella.
Agente del Ministerio Público	26	¿Se presentan indicios?
Agente del Ministerio Público	27	No se presentan indicios, se continúa con las diligencias para integrar la carpeta.
Agente del Ministerio Público	28	Sí se presentan indicios, debe decretar el aseguramiento de los Indicios, se verifica que la cadena de custodia se haya iniciado apropiadamente. En caso necesario deberá de iniciar la cadena de custodia.
Agente del Ministerio Público	29	¿El imputado es conocido?
Agente del Ministerio Público	30	No es conocido, (En caso de que no se conozca la identidad del imputado y no sea posible su identificación el Agente del Ministerio Público, dicta el Archivo Temporal por no poder individualizar al imputado. Exceptuando los delitos de remisión inmediata a la Unidad de Investigación y Litigación y delitos cometidos con violencia)
Agente del Ministerio Público	31	Remite la carpeta de investigación a la Unidad de Imputado Desconocido. Solo en los casos que se trate de delitos de Robo, exceptuando el Robo de Vehículo y robos con violencia.
Agente del Ministerio Público	32	Sí es conocido, (Si es posible la identificación del Imputado inmediatamente se envía oficio de investigación a los Agentes de Investigación Criminal para que dentro del término de los 10 días naturales con los que cuenta la Unidad a partir de la recepción de la denuncia o querella, informe la individualización del imputado, o los datos obtenidos del imputado parcialmente conocido)



Responsable	Paso	Funciones
Agente del Ministerio Público	33	Con la información obtenida se tendrá que detectar si es un delito de remisión a la Unidad de Investigación y Litigación, Unidad de Tramitación Masiva de Casos o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, o se realiza una de la determinación.
Agente del Ministerio Público	34	¿Procede el proceso de acuerdo reparatorio?
Agente del Ministerio Público	35	Sí procede , la víctima acepta someterse a este proceso, se remite la carpeta al órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Agente del Ministerio Público	36	No procede , se remite la carpeta de investigación a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, que corresponda.
Agente del Ministerio Público	37	¿Se dictó un Hecho que no constituye delito o Hecho Atípico?
Agente del Ministerio Público	38	Sí se dictó una de las dos determinaciones, se archiva la carpeta definitivamente.
Agente del Ministerio Público	39	No se dictó alguna de las dos determinaciones, se remite la carpeta de investigación a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, que corresponda.
Agente del Ministerio Público	40	La remisión a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, será cuando el delito no sea de remisión inmediata a la Unidad de Investigación y Litigación, además que el imputado sea conocido, en el caso de ser parcialmente conocido o desconocido se cuente con una línea de investigación por trabajar, de igual forma aunque sean procedentes las salidas alternas al momento de la toma de decisión victima/ofendido o imputado no acepten participar en el proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y por último que el imputado no se encuentre detenido.
Agente del Ministerio Público	41	Remisión inmediata a la Unidad de Investigación y Litigación (por tratarse de delitos de alto impacto para el Estado) para que realicen la correspondiente investigación.



ANEXOS

Anexo I- Protocolo de Explicación del proceso para la orientación, denuncias, querellas e Informes Policiales Homologados.

Al entrevistarse con el ciudadano que acuda a **UADT sin detenido**, deben de explicar el proceso que se sigue, de la siguiente forma:

- 1. Escuchar el conflicto planteado por el ciudadano.
- 2. Identificar el conflicto
- 3. Explicar el proceso de la **UADT** (Orientación/ Acta Circunstanciada/Denuncia o Querella) que incluye:
 - a) Cuánto tiempo aproximado se llevará el trámite.
 - b) Pasos del servicio otorgado.Ejemplo: Denuncia >Citas>Mediación.
 - c) Consecuencias inmediatas de las Acciones del Agente del Ministerio Público.
 - d) Consecuencias a largos plazos de las Acciones del Agente del Ministerio Público
 - e) Hacia donde se dirige el conflicto planteado
 - f) Posibles salidas procesales.
 - g) Seguimiento y pasos a realizar inmediatamente del ciudadano.
 - h) Preguntarle al ciudadano si tiene dudas en cuanto al proceso.

Una vez que se explica el proceso al ciudadano, y en el supuesto de denuncia o querella el Agencia del Ministerio Público tiene la obligación de enterarlo de viva voz de los derechos que el denunciante-querellante deba conocer en esta etapa del proceso penal y que son las siguientes:

- 1. A recibir asesoría jurídica, médica y psicológica.
- 2. A que el Ministerio Público le reciba todos los datos de prueba con las que cuenta.
- 3. A que se le repare el daño
- 4. A impugnar, ante la autoridad judicial, cualquier determinación que tome el Ministerio Público

Además de entregarle al ciudadano la hoja/formato de derechos que está cargado en el Sistema Informático para su firma.



Anexo II-Impedimento para la Toma de Denuncia

El Agente del Ministerio Público deberá detectar si la víctima u ofendido se encuentra en un estado de crisis o pertenece a un grupo vulnerable, bajo los criterios:

Personas en Crisis:

Señales emocionales:

- Impaciencia, irritabilidad, agresión.
- Pensamientos recurrentes sobre el evento.
- Depresión, ansiedad y sentimientos de culpa.
- Pensamientos de suicidio.
- Baja capacidad de reacción o sobrerreacción.
- Sentimientos de indefensión y desesperanza.

Señales Físicas:

- Dolores de cabeza, indigestión, presión en el pecho.
- Hipervigilancia, sobresaltos continuos.
- Mareos, temblores, sudor excesivo.
- Problemas de sueño, pesadillas, falta de apetito, diarrea.
- Fatiga, dolores musculares, hipertensión.

Señales conductuales:

- Conducta llorosa o violenta.
- Conductas de evitación, apartarse de la familia y los amigos.
- Aumento del uso del alcohol, tabaco, comida o medicamentos.
- Aumento de realización de conductas de riesgo.
- Cambios en los hábitos de trabajo.

Señales cognitivas:

- Problemas de memoria y concentración.
- Olvidos, problemas con la toma de decisiones.
- Confusión y desorientación.
- Trastornos en el pensamiento lógico

Grupos vulnerables:

- 1. Víctimas con alguna discapacidad que les impida expresar de manera verbal y clara, la problemática que desean denunciar.
- 2. Víctimas que, debido a su condición de discapacidad mental, que no le permite expresarse claramente y ejercer sus derechos por sí mismos.
- 3. Víctimas con alguna alteración o trastorno psicológico o mental que se les dificulte desenvolverse y narrar los hechos delictivos sufridos.



- 4. Víctimas de origen extranjero o perteneciente a pueblos y comunidades indígenas que no conozcan el idioma español y que eso sea un obstáculo para poder comunicarse.
- 5. Víctimas que no saben leer, ni escribir y que les sea más complicado comprender la trascendencia jurídica del acto en el que están interviniendo.

Se remitirá inmediatamente al Asesor Victimológico a fin de que le brinde la atención necesaria, haga los enlaces correspondientes, para la debida protección de la persona y la correspondiente toma de la denuncia.

En todos los casos se recabará la denuncia por parte del Agente del Ministerio Público.



Anexo III-Actuaciones iniciales del Agente del Ministerio Público

Noticia Criminal.

La noticia criminal es la información que llega a la autoridad por diversas vías, y que se trata solamente de delitos que se persiguen a Instancia de parte o querella necesaria (ver el catálogo de delitos de querella); en el que la víctima aún no expresa su deseo del ejercicio de la acción penal, ni por sí misma, ni a través de su apoderado legal, ni por ningún otro medio.

Ejemplo.

- 1. Dictamen médico emitido por alguno de los hospitales, en el que se desprende el probable delito de lesiones, dolosas o culposas, y la clasificación médico legal, es de las que no ponen en peligro la vida y tardan menos de quince días en sanar, sin cicatriz. Y en ese momento no se presenta la víctima, ofendido o su representante legal, a manifestar expresamente o tácitamente su deseo del ejercicio de la acción penal.
- 2. Accidente vial con fuente de la información parte y croquis de tránsito. En el que se desprende solamente el probable delito de Daño en Propiedad Ajena. Sin denuncia de víctimas, ofendido o representante legal.
- 3. Accidente vial con fuente de la información parte y croquis, con lesionados, con lesiones, con clasificación médico legal, de las que no ponen en peligro la vida y tardan menos (más) de quince días en sanar. Sin denuncia de víctima, ofendido o representante legal, etc.

En estos asuntos se podrán entregar los indicios relacionados con la noticia criminal, siempre y cuando se hayan recabado las periciales correspondientes por personal del Instituto de Criminalística y Servicios Periciales.

En el supuesto de que la víctima, ofendido o sus representantes legales, acudan a presentar la querella, el proceso iniciará con la Querella que se presente y se adjuntará la noticia criminal que corresponda.



Anexo IV - Fuentes de la Denuncia

Tenemos como fuente de la denuncia, las siguientes:

- 1. Denuncia Anónima
- 2. Dictamen médico
- 3. Nota periodística
- 4. Ofendido
- 5. Parte y croquis
- 6. Parte policial
- 7. Remisión de adolescentes
- 8. Remisión del tradicional
- 9. Representante legal
- 10.Tercero
- 11. Víctima
- 12. Vista de otra autoridad

La denuncia, deberá tener una entrada al sistema, por lo que en el sistema informático, se establecerá la información que arroje la fuente, en el formato de acta de denuncia. Y esta no necesariamente deberá de estar firmada por la fuente, solo por el operador, es decir el Agente del Ministerio Público.

Inmediatamente que se levante la denuncia, el Agente del Ministerio Público, estará obligado a realizar diligencias urgentes; lo anterior, a fin de asegurar cualquier indicio o instrumento del delito, o actuar de forma inmediata para no perder datos de prueba que puedan ser importantes para la investigación.



Anexo V- Protocolo de Denuncia o Entrevista a la víctima

El formato de acta de denuncia cargado en el sistema, debe de contener información precisa, que a continuación se describe:

Los datos generales del Denunciante (Policía, Tránsito, Médico, Socorrista, Maestro etc.), los datos con los que no se cuente deberán de capturarse "Se desconoce".

Si la víctima acude con intérprete o traductor o alguna persona que entienda su lenguaje, la denuncia se le recabará al acompañante.

Es sumamente importante los medios de contacto con el denunciante, víctima u ofendido, es decir, solicitarle información adicional, como por ejemplo: dos teléfonos, uno de casa o trabajo y el otro celular, además de correo electrónico.

El Agente del Ministerio Público deberá establecer la calidad con la que acude el ciudadano a denunciar.

Denunciante: Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito perseguible de oficio, puede ser también víctima.

Víctima: Es la persona que individual o colectivamente resintió directamente un daño físico, psicológico, patrimonial, o el menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Ofendido: La persona que resulta perjudicada en forma indirecta psicológica o patrimonialmente a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en caso en que el ofendido directo no pudiere ejercer directamente los derechos que el Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga se considerará como ofendidos a los familiares de aquel, en el siguiente orden de prelación.

- a) Cónyuge
- b) Concubina o concubinario
- c) Conviviente
- d) Parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado,
- e) Por afinidad y civil.
- f) O cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

Querellante: Víctima u ofendido del delito, o representante mediante la cual manifiesta expresa o tácitamente su deseo de que se ejerza la acción penal.

Inmediatamente después el Agente del Ministerio Público deberá de realizar una entrevista dirigida con el denunciante, víctima u ofendido o querellante, en la que a preguntas expresas se le pedirá lo siguiente:

Información general del imputado.

- a) Datos de identificación: En este apartado, el denunciante o querellante puede proporcionar información que ayude en la individualización del imputado, como nombre, apodo, ocupación, edad, entre otros.
- b) **Domicilio:** En caso de que no se cuente con el domicilio, del imputado, es importante establecer el lugar donde trabaja, donde se junta o donde se la ha visto.
- c) En el relato de la denuncia, se deberán establecer las circunstancias de **tiempo, lugar y modo**.
- d) **Tiempo:** establecer la fecha y la hora exacta de la comisión del delito
- e) **Lugar:** establecer el lugar exacto en donde ocurrió el delito, además de poner que lugares había alrededor, tienda, edificio, parque etc., además establecer si existen cámaras en el lugar.
- f) Modo: la forma en cómo se consumó el delito, aquí deberán poner la mayor cantidad de datos referente a la forma en cómo se cometió el delito, si utilizaron armas, establecer qué tipo de armas, tamaño, color y características especiales, la forma en las iban vestidos el o los imputados, si iban a bordo de un automóvil, establecer la marca, tipo, color, placas y características especiales.
- g) En este apartado también es importante señalar si el o los imputados pertenecen a alguna pandilla o grupo criminal, además de establecer la vestimenta que usaron durante la comisión del delito.

Lineamientos para los textos para cada una de las denuncias presentadas ante los centros de Orientación y Denuncia:

- 1. Se deberán asegurar de la identidad del denunciante o querellante.
- 2. Se deberán de asegurar o cotejar los documentos que anexan.
- 3. Deberán de respetar las reglas de ortografía y de semántica.
- 4. Se tiene que respetar la literalidad del dicho del ciudadano.
- 5. Un solo párrafo para desarrollar una idea y separar los párrafos con punto y aparte.
- 6. Las ideas deberán de ser ordenadas de forma lógica y secuencial.
- 7. Se deben de conectar cada uno de los párrafos, para no perder información.
- 8. Conectar los párrafos entre sí con el fin de apreciar las relaciones de orden, causa, efecto, tiempo, entre dos o más ideas.
- 9. Leer el texto íntegro para ver si cumplimos con los requerimientos anteriores.

El cumplimiento de los lineamientos es obligatorio en cada una de las redacciones de las denuncias que recaben.



Anexo VI - Protocolo de Entrevista y Denuncia de Delitos Sexuales

En la toma de denuncia de delitos de índole sexual, debemos de tomar en cuenta, algunos aspectos fundamentales por la naturaleza del delito, tales como:

- 1. La entrevista debe de llevarse a cabo bajo condiciones especiales. El operador debe de conducirse siempre bajo una actitud de consideración y respeto.
- 2. La información contada debe de ser correctamente transmitida, por lo que se le pide al Agente del Ministerio Público entrevistar a la víctima solo si no presenta ninguna crisis, pues de lo contrario tendría que canalizarla con el Asesor Victimológico, quien una vez que contenga la crisis de la víctima, canalizará de nueva cuenta a ésta con el AMP.
- 3. En la entrevista realizada a la víctima el Agente del Ministerio Público deberá primeramente, determinar si el hecho es reciente (24 horas). Si el hecho es reciente deberá:
- a) No revictimizar a la víctima y canalizarla inmediatamente con el Asesor Victimológico.
- b) Preguntar directamente a la víctima si acude con las prendas que usaba al momento de la agresión o en su defecto si las lleva consigo. Se deberán de asegurar con la debida cadena de custodia y remitir a Periciales para su análisis.
- c) Preguntar a la víctima si recuerda la ubicación el lugar del hecho y si considera que en el mismo se puedan obtener indicios del delito, como por ejemplo, sábanas, papel sanitario, condones, toallas sanitarias, paños, cualquier objeto usado para la comisión del delito. En caso de ser afirmativo se pedirá la colaboración de Periciales.
- d) Preguntarle a la víctima si está en condiciones de presentar la denuncia. Enterándola con respeto y consideración que se le va a interrogar de forma directa en cuanto al evento sexual.

En caso de que la víctima manifieste que no se encuentra en condiciones de que se le recabe la denuncia, se procederá inmediatamente a recabar una constancia de lo narrado por el Asesor Victimológico e iniciar con el procedimiento.

La denuncia, recabada a la víctima, se tomará con el formato cargado en el sistema y en la narrativa libre, deberá contener:

- 1. Orientación del modo de la ejecución del hecho, es decir, fecha, lugar, hora exacta o aproximada, modo, formas de ejercer la violencia
- 2. Respetar la literalidad del hecho denunciado, es decir, las expresiones de la víctima.
- 3. Establecer una idea por párrafo
- 4. Establecer sí se utilizaron armas y de qué tipo, u objetos con los que se pudiera ejercer violencia.
- 5. Que la narración cuente con un contexto cronológico.
- 6. Características del imputado, media afiliación, vestimenta, señas particulares, apodo, etc.
- 7. Indicios relacionados con el hecho, estos siempre deben de tener cadena de custodia.
- 8. Autorización para exámenes corporales y de índole biológica.

Una vez que el Agente del Ministerio Público recabe la denuncia de una víctima de agresión sexual, deberá de explicarle el proceso inmediato y tratar de aclarar sus dudas, extendiéndole la ayuda por parte del Asesor Victimológico o el área de Atención a Víctimas.

17



Anexo VII - Protocolo de Entrevista y Denuncia de Menores de Edad

En los casos de las víctimas menores de edad o niños, una de las generalidades es que no existen testigos del hecho (La mayoría de las denuncias de menores de edad, suelen ser por delitos de índole sexual o violencia familiar).

La posibilidad de que un caso prospere tiene que ver con la cantidad de información que se pueda obtener de la víctima y la precisión con la que el niño (a) logre recordar los hechos y transmitirlos.

El niño o la niña posee características y necesidades particulares diferentes al adulto, por lo tanto la toma de la denuncia o entrevista, debe tomar en consideración estas características.

La denuncia o entrevista recabada a un menor de edad debe contener la siguiente estructura:

- Fase de preparación (mediante Asesor Victimológico)
- Establecer clima de confianza (mediante Asesor Victimológico)
- Narrativa libre
- Preguntas directas aclaratorias y tendentes a establecer las circunstancias de la comisión del hecho, lugar, tiempo y modo.
- Consecuencias posteriores, como se siente después del hecho, estado de ánimo, etc.
- Cerrar la entrevista con Empatía.

En el caso de que el menor se encuentre acompañado de un familiar directo que desee denunciar el hecho lo más recomendable es que se le recabe la denuncia al familiar, con la poca o mucha información con que cuente y la entrevista del menor la realizará el Agente del Ministerio Público Investigador que conocerá de la causa.



Anexo VIII - Media Filiación del Imputado

El Agente del Ministerio Público deberá de pedir la media filiación del imputado en todos los casos. Esto se hace dentro del Sistema Informático.

El acta de media filiación deberá contener lo siguiente:

- 1. Tipo de color de piel: blanco, moreno, negro o albino
- 2. Tipo de ojos: cafés, cafés claros, azules, verdes o grises
- 3. Tipo de pestañas: cortas, largas, rizadas o lisas
- 4. Tipo de labios: gruesos, regulares, delgados, semigruesos, etc.
- 5. Tipo de pabellón auricular: grandes, medianos o pequeños
- 6. Tipo de boca: grande, mediana o pequeña
- 7. **Tipo de barba:** rasurado, sin rasurar, arreglada o pintada
- 8. Tipo de cabello: negro, castaño, castaño claro, rubio, cano o entrecano
- 9. Tipo de nariz: recta, cóncava, conexa, aplanada, ancha, afilada o desviada
- 10. Tipo de mentón: prominente, regular o retraído
- 11. Tipo de cejas: pobladas o escasas
- 12. Tipo de complexión: robusta, obesa, mediana o delgada
- 13. Tipo de bigote: recortado, rasurado, sin rasurar, crecido o pintado

Señas Particulares:

- Tipo: Tatuajes, cicatrices, lunares, aretes o una discapacidad
- Ubicación: cabeza, tronco, brazos o piernas, adelante, atrás, pecho, estomago, espalda, cuello, cabeza, brazo derecho, brazo izquierdo, mano derecha, mano izquierda, pierna derecha, pierna izquierda, pie derecho o pie izquierdo
- Descripción ser lo más específico posible, tamaño, forma, color, tipo de imagen, tipo de letra. etc.
- La información de la media afiliación será en formato a parte de la denuncia.



Anexo IX- Protocolo de Cadena de Custodia y Proceso de Remisión a Bienes Asegurados

El CNPP nos dice que "la cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión".

Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación.

La cadena de custodia deberá de iniciar con la persona que entreguen el indicio u objeto del delito. En la mayoría de los casos, deberá de ser con la Policía, o Personal del Instituto de Criminalística y servicios periciales. El Agente del Ministerio Público también podrá iniciar la cadena de custodia.

Atendiendo a lo anterior, se extiende el Protocolo de cadena de custodia.

- 1. Tomar indicio embalado.
- 2. Proceder a llenar Registro de Cadena de Custodia.
 - **2.1.** Llenar número de reporte al que corresponde el indicio.
 - 2.2. Llenar fecha y hora al momento de la imposición de la Cadena de Custodia.
 - **2.3.** Llenar descripción del indicio procurando anotar características únicas del mismo, tales como: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación recomendada, empaque o modo en que se hallaba el indicio en el momento de la recolección.
 - **2.4.** Llenar observaciones que se consideren puedan ser útiles para el desarrollo de la investigación o futuras pruebas periciales.
 - 2.5. Marcar si la cadena es para peritaje, traslado o custodia.
- 3. Firmar registro.
- 4. Adjuntar registro al indicio (Imponer Cadena Custodia).

Asimismo, se deberán adjuntar fotografías, enfocadas y nítidas, que muestren el indicio embalado al momento de su recepción y remisión. Lo anterior, con el objeto de asegurar la integridad de indicio y, evitar así, su alteración.

NOTA: en todo caso, deberá de observarse la Guía Nacional de Cadena de Custodia, adicionalmente a los lineamientos que se establecen en el presente anexo.



Anexo X – Diligencias Transversales

En el Proceso del Agente del Ministerio Público, las siguientes diligencias podrán realizarse en cualquier momento son las siguientes:

- 1. Incompetencia por materia (como al tradicional) por fuero (Ej., AMP Federal)
- 2. Notificación de autos.
- 3. Remisiones a la UI que corresponde
- 4. Diligencias urgentes, según sea el caso. Ejemplo:
 - Dictámenes médicos
 - Oficios a Atención a Víctimas
 - Liberación de indicios
 - Oficios de investigación
 - Entrevistas



Anexo XI - Diligencias Urgentes

De la denuncia recibida o recabada por el Agente del Ministerio Público, se deberá de analizar y detectar, la necesidad de diligencias urgentes.

También deberá detectar aquellas diligencias que, por su naturaleza, requieran control judicial. Las diligencias urgentes, en todo caso, serán, tendientes a:

- Prestar auxilio a las víctimas
- 2. Cuidar que los rastros o huellas del delito tendientes a desaparecer sean conservados mediante los procedimientos adecuados
- 3. Recabar los datos e indicios que sirvan para la identificación del imputado
- 4. Que los indicios sean preservados
- 5. Descubrir la verdad del hecho denunciado.

Serán diligencias urgentes las siguientes:

- 1. Orden de atención médica para la víctima: Es un derecho, se debe de enviar antes o después, de que se entreviste con el Agente del Ministerio Público. Este acto de investigación urgente, le permiten al Agente, llevar a cabo las medidas de atención a la víctima y garantizar los derechos fundamentales.
- 2. Oficio a Criminalística de Campo (Fijar): Esta actuación, es considerada diligencia urgente ya que, según la naturaleza del delito, se deben de asegurar evidencias o material probatorio, que ayudarán, tanto a la investigación, como a la reproducción de los elementos de prueba que se ofrezcan en etapas procesales posteriores. La fijación de indicios del delito, deberá de hacerla peritos expertos en la materia.
- 3. Liberación de indicios: Será obligación de la autoridad devolver a la persona legitimada para poseerlos, los objetos y bienes asegurados que no sean susceptibles de decomiso o que no estén sometidos a embargo en ese procedimiento, inmediatamente después de realizadas las diligencias para las cuales se obtuvieron.
- 4. **Solicitud de dictamen médico**: Esto es un acto urgente ya que le permitirá al Agente del Ministerio Público, determinar el seguimiento de la investigación, de acuerdo a la clasificación legal de las lesiones que presente la víctima u ofendido.
- 5. Oficio de atención al Asesor Victimológico: Con esta actuación se garantiza el asesoramiento jurídico y atención inmediata, a la víctima del delito.
- 6. **Oficio de Investigación:** El Ministerio Público dirigirá la investigación que realice la Policía, pudiendo solicitarle datos en específico que sean necesarios para la investigación.
- 7. Entrevista: La entrevista es considerada diligencia urgente, ya que puede realizarse a la víctima, ofendido, imputado, testigos u otros, que deberán proporcionar datos para descubrir la verdad de los hechos investigados. En cuanto a la entrevista de testigos, terceros ajenos al hecho, víctima, ofendido y el imputado, es preciso mencionar lo siguiente: Obligación de suministrar información. Toda persona o servidor público, está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público en el ejercicio de las funciones de investigación, de un hecho concreto y no podrá excusarse de suministrarla salvo los casos expresamente previstos en la ley. En caso de



- ser citadas para ser entrevistadas por el ministerio público o la policía ministerial tienen la obligación de comparecer.
- 8. Solicitud de dictamen psicológico a la víctima e imputado: el Agente del Ministerio Público solicitará la práctica de un dictamen psicológico a fin de determinar el estado mental de las partes, y tomar decisiones de corto alcance. En los casos de delitos sexuales y violencia familiar.
- 9. **Constancias:** Tanto de llamadas telefónicas a Hospitales, Dependencias Oficiales y en su caso ante la negativa, de alguna entrevista o solicitud de información.
- 10. Diversos oficios a los elementos de Periciales, en auxilio de labores de investigación: Entre los diversos oficios que se consideran diligencias urgentes, puede ser los siguientes:
 - a. Oficio de Valuación
 - b. Oficio solicitando Pericial de Causas o causalidad en Accidentes Viales
 - c. Oficios solicitando pruebas de alcoholemia y toxicología
 - d. Entre otros.



Anexo XII - Protocolo de Entrevista a Testigos

El formato de acta de entrevista cargado en el sistema debe de contener información precisa, que a continuación se describe:

Los datos generales del Denunciante. (Policía, Tránsito, Médico, Socorrista, Maestro etc.). Los datos con los que no se cuente deberán de capturarse "Se desconoce". Es sumamente importante los medios de contacto con el testigo, denunciante, víctima u ofendido, es decir, solicitarle información adicional, como por ejemplo: dos teléfonos, uno de casa o trabajo y el otro celular, además de correo electrónico.

Inmediatamente después el Agente del Ministerio Público deberá de realizar una entrevista dirigida con el testigo, en la que a preguntas expresas se le pedirá lo siguiente:

- Información general del imputado.
- Domicilio.
- En caso de que no se cuente con el domicilio, del imputado, es importante establecer el lugar donde trabaja, donde se junta o donde se la haya visto.
- En el relato de la entrevista, se deberán establecer las circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- Tiempo: establecer la fecha y la hora exacta o aproximada de la comisión del delito.
- Lugar: establecer el lugar exacto o aproximado en donde ocurrió el delito, además de poner que lugares había alrededor, tienda, edificio, parque etc., además establecer si existen cámaras en el lugar.
- Modo: la forma en cómo se consumó el delito, aquí deberán poner la mayor cantidad de datos referente al forma en cómo se cometió el delito, si utilizaron armas establecer qué tipo de armas, tamaño, color y características especiales, la forma en las iban vestidos el o los imputados, si iban a bordo de un automóvil, establecer la marca, tipo, color, placas y características especiales.
- En este apartado también es importante señalar si el o los imputados pertenecen a alguna pandilla o grupo criminal, además de establecer la vestimenta que usaron durante la comisión del delito.

Los lineamientos para los textos de cada una de las entrevistas de víctimas como testigos presentadas ante la **UADT**, son los siguientes:

- 1. Se deberán asegurar de la identidad del entrevistado.
- 2. Se deberán de asegurar o cotejar los documentos que anexan.
- 3. Deberán de respetar las reglas de ortografía y de semántica.
- 4. Se tiene que respetar la literalidad del dicho del ciudadano.
- 5. Un solo párrafo para desarrollar una idea y separar los párrafos con punto y aparte.
- 6. Las ideas deberán de ser ordenadas de forma lógica y secuencial.
- 7. Se deben de conectar cada uno de los párrafos, para no perder información.
- 8. Conectar los párrafos entre sí con el fin de apreciar las relaciones de orden, causa, efecto, tiempo... entre dos o más ideas.
- 9. Leer el texto íntegro para ver si cumplimos con los requerimientos anteriores.

El cumplimiento de los lineamientos es obligatorio en cada una de las redacciones de las entrevistas que recaben.



Anexo XIII - Criterios de Imputado Conocido y Desconocido

Se considera que tenemos a un imputado conocido cuando se tiene el:

Nombre completo + Domicilio completo

Se considera que tenemos a un imputado parcialmente conocido cuando se tiene el:

- Nombre parcial
- Domicilio parcial (calle y colonia)
- Apodo + Lugar de trabajo
- Media filiación
- Punto de reunión
- Lugar donde se le puede localizar

En el caso de que se tenga un imputado desconocido, pero se obtengan datos o indicios que puedan ayudar en la búsqueda de datos para la identificación del imputado. El Agente del Ministerio Público deberá de:

- a) Enviar oficio de investigación a la Policía, o:
- b) Enviar oficio a Criminalística de Campo.
- c) Decretar el archivo temporal por no individualizar al imputado y
- d) Remitir a la Unidad de Imputado Desconocido (UID), solo en los casos señalados por la institución.

Se considera que se tienen datos o indicios, por ejemplo, si de las denuncias se desprende que existió manipulación de objetos o cosas (para obtener huellas), si existen cámaras de video dentro del domicilio o en el exterior dentro del radio de acción del delincuente, testigos que aporten descripción específica, etc.

Ante cualquier duda en la categorización del imputado, deberán comunicarse con el Coordinador de la UID.



Anexo XIV - Lineamientos de los Acuerdos Reparatorios

A) DIRECTRICES PARA LAREVISIÓN DEL ACUERDO REPARATORIO

En todos los casos el Agente del Ministerio Público, deberá de aprobar los acuerdos reparatorios bajo las siguientes directrices.

- 1. Cerciorarse que las partes hayan expresado su consentimiento libre y voluntario, en su carácter de víctima y de imputado para someter el conflicto a un proceso de justicia alternativa.
- 2. Que los acuerdos que se alcancen deberán contener obligaciones razonables y proporcionales al daño ocasionado con el delito.
- 3. Que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial y velar porque la víctima y el imputado actúen con mutuo respeto; (se manifieste o se haya hecho la manifestación por escrito).
- 4. Que a la víctima y al imputado se les haya hecho saber que tienen derecho a consultar a un abogado;



Anexo XV - Recepción del Informe Policial Homologado o Parte Croquis

El Agente del Ministerio Público, en el momento de recibir un parte policial o parte croquis, inmediatamente deberá de verificar lo siguiente:

- 1. Fecha y hora de los hechos.
- 2. Persona que denuncia o personas involucradas en el hecho, en su caso, circunstancias del asunto.
- 3. Indicios o Instrumentos del delito con su respectiva cadena de custodia, iniciada por el Policía. (Ver anexo cadena de custodia)
- 4. Nombres de los Policías que tomaron conocimiento del hecho
- 5. Posible delito a emerger.
- 6. Fecha y hora de la disposición de indicios y recepción
- 7. Fecha y hora de la recepción del Informe Policial Homologado

Una vez recibido el Informe o el parte croquis, el Ministerio Público deberá de consultar a la UID, para verificar si el imputado no es parte de un patrón delictivo.



Anexo XVI - Notificación a Defensor Público o Privado

Si la persona imputada, designa defensor particular, deberán de establecerse dentro del acta de entrevista.

En el caso de que la persona o personas imputadas no cuenten con abogado particular, se deberá realizar lo siguiente:

El Agente del Ministerio Público una vez que reciba un Informe Policial Homologado o parte croquis con imputado conocido, el cual se presenta ante el agente, le dará lectura a sus derechos, inmediatamente deberá de notificarle a la Defensoría Pública, la notificación deberá de ser mediante la opción "solicitud de oficio" del Sistema Informático, y deberá de informarle de la siguiente información.

- 1. Nombre completo, domicilio y edad de la persona imputada.
- 2. Lugar en el que se encuentra el imputado.
- 3. Fecha y hora de comparecencia.
- 4. Teléfono de la persona imputada.

La solicitud de oficio notificada por medio del SIGI, deberá de ser impresa y adjunto a la carpeta de investigación.

Se le sugiere al Agente del Ministerio Público la lectura y comprensión del capítulo VI Defensor, del CNPP.



Anexo XVII - Mecánica de comunicación a la Unidad de Investigación y Litigación

El Agente del Ministerio Público de la **UADT** deberá de comunicar inmediatamente por cualquier medio a la **UI** que corresponda, la recepción de la denuncia en los siguientes casos:

- 1. Delitos contemplados dentro del catálogo de remisión inmediata a la UI.
- 2. Denuncias, en los que los medios de comunicación tengan interés o injerencia.
- 3. Cuando el asunto requiera intervención inmediata de la Unidad de Investigación.
- 4. Tratándose de delitos sexuales y la ejecución de los mismos está dentro de las anteriores 24 horas.

La comunicación deberá ser precedida por "ficha de canalización" contemplada en el Sistema informático, en el que se contendrán los siguientes datos:

- 1. Número de carpeta.
- 2. Forma de entrada y fuente de entrada. Ejemplo Denuncia, fuente parte policíaco, o víctima representante legal.
- 3. Nombre víctima, imputado.
- 4. Posible delito
- 5. En su caso, datos del parte croquis o parte policial.
- 6. Hora de los hechos.
- 7. Algún dato adicional que el AMP considere importante.
- 8. En su caso, el posible examen a practicar a la parte

La ficha de canalización que contenga el formato de comunicación al Agente del Ministerio Público de la **UI**, deberá de ser impreso y resguardado en archivo.



Anexo XVIII- Búsqueda de Antecedentes

Al recibir la individualización de la persona o personas imputadas, ya sean personas adultas o menores de edad, el Agente del Ministerio Público, deberá de verificar si la o las personas puestas a su disposición cuentan con antecedentes, dicha revisión deberá de ser en las siguientes fuentes.

- Sistema biométrico: Se deberá realizar la ficha biométrica y si al momento de buscar coincidencias, arroja un registro de una detención anterior, se imprimirá el pantallazo de la misma, y se anexará a la carpeta.
- 2. Sistema Estratégico de Procuración de Justicia: En este sistema se puede verificar si la persona ha estado detenida o en calidad de imputado, además se puede conocer si ha celebrado un acuerdo reparatorio.
- 3. **Sistema Informático:** En el Sistema Informático de Gestión Integral de Expedientes Electrónicos de la Fiscalía General, se puede verificar si la persona ha estado en calidad de detenida o si ha estado involucrado como parte en alguna carpeta de investigación.
- 4. **Sistema Tradicional:** con ayuda del Delegado del Ministerio Publico Tradicional, se le solicita que realice una búsqueda en su sistema si la o las personas que se encuentran detenidas, cuentan con algún antecedente como detenidos, en dicho sistema.
- 5. **Sistema de Justicia para Adolescentes:** Se realizará una llamada telefónica a la Coordinación de Justicia para adolescentes, a fin de que, en apoyo, realicen la búsqueda del nombre del menor, para revisar si éste ha sido detenido con anterioridad por delito o bien si aparece como imputado en alguna carpeta.
- 6. **Opinión Técnica de UMECA**: El reporte realizado por la Unidad de Medidas Cautelares contiene información sobre antecedentes penales del individuo.



Anexo XIX - Explicación de Servicios que brinda el asesor Victimológico

Una vez que se concluya con la toma de la denuncia, el Agente del Ministerio Público, deberá explicarle a la víctima los servicios que le pueden ser proporcionados por el Asesor Victimológico y hará entrega del oficio para ser atendido por el Asesor Victimológico excepto en los casos de delitos de patrimoniales no violentos o en los delitos culposos de querella.

Los servicios que puede brindar el asesor Victimológico son:

- Brindar asesoría y acompañamiento a las víctimas u ofendidos de delitos, a través de la orientación sobre las alternativas de solución a su problemática social, evitando la revictimización y facilitando su acceso a la atención integral con base a sus derechos.
- 2. Brinda la atención inicial a las víctimas u ofendidos, velando por el respeto a sus derechos humanos.
- 3. Realiza entrevista inicial a las víctimas u ofendidos de delitos para valoración de caso y planeación de su atención, para que Atención a Víctimas, realice la atención especializada que requiere.
- 4. Proporciona asesoría jurídica inicial a las víctimas y gestionar ésta en las etapas del proceso penal.
- 5. Gestiona la atención psicológica de urgencia para las víctimas u ofendidos.
- 6. Acompaña y proporciona atención terapéutica a las víctimas durante el desarrollo de diligencias.
- 7. Brinda orientación e información a las víctimas.
- 8. Gestiona las alternativas para la búsqueda de una solución su problemática social, mediante enlaces con otras instituciones.

Tipo de necesidades especiales:

- Atención Médica
- Gestión Social
- Apoyo Legal
- Atención Psicológica
- Contacto Institucional
- Acompañamiento

- Localización de un Familiar
- Refugio
- Traslado
- Gestión del intérprete
- Gestión de Traductor
- Grupo Vulnerable